



DECRETO N° 0215

NEUQUÉN, 15 FEB 1999

V I S T O:

El Expediente TMF N° 501/2045/12046 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Actas Contravencionales N°s. 023476 de fecha 16 de junio de 1997, y 023477 de fecha 16 de julio de 1997, por las cuales se constató que la **señora DÍAZ MARÍA VERÓNICA** circulaba en el vehículo Pick Up-Nissan doble cabina sin tener las chapas patente identificatorias, careciendo de toda la documentación del mismo respectivamente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, la imputada compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora DÍAZ MARÍA VERÓNICA** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en los Artículos 185°) y 184°) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 7 módulos, equivalentes a la suma de \$ 35,00 (Pesos Treinta y Cinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas, por infracción al Artículo 184°) de la Ordenanza N° 3149; y en su fallo II) condena a la **señora DÍAZ MARÍA VERÓNICA** de demás circunstancias personales y relatadas, como autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de tránsito, prevista en el Artículo 185°) de la Ordenanza N° 3149, con la pena de amonestación;

Que habiendo sido notificada, la **señora Verónica Díaz** interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 19 de noviembre de 1998, solicitando se revea la causa ya que está en desacuerdo con las infracciones de las que se la acusa,

///...2°



2º...///

aclarando que al momento de la infracción llevaba toda la documentación del rodado propiedad de su esposo, acotando que la patente no estaba colocada en el lugar correspondiente pero sí la llevaba en el vidrio de la camioneta, debido que al vehículo recién lo sacaban del concesionario;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -a fs. 12 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su efectos;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 020/99**, manifestando que lo expuesto por la **señora Verónica Díaz** carece de entidad suficiente y de elementos probatorios como para eximirla de responsabilidad ante la falta imputada, sugiriendo se rechace el recurso interpuesto y se confirme en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora** ----- **VERÓNICA DÍAZ**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 501/2045/12046 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 020/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 2-, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto

///...2º

2º.../// precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu
namente **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
HUMAR**


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén